



INFORME N° 015

Córdoba, 05 MAR 2020

Ref. Expte. N°: 0733-000825/2019.

COMUNA DE VILLA LA BOLSA:

Con relación a las acequias Las Rosas y El Descanso, y específicamente respecto a la traza de las mismas que atraviesan la jurisdicción de vuestra Comuna esta Administración Provincial expresa:

I.- Antecedentes – Constancias en las Presentes actuaciones.

A.- Que esta Administración Provincial ha recepcionado reiterados reclamos de particulares mediante los cuales se denunciaban presuntos daños en sus propiedades, así como la contaminación ambiental, visual, la proliferación de insectos y animales peligrosos, entre otras supuestas irregularidades, responsabilizando de ello al "mal manejo" de las acequias denominadas Las Rosas y El Descanso.

A continuación, se detallan los reclamos que se circunscriben a la jurisdicción de vuestra Comuna:

1. Nota N° DAS01-297403024-512 presentada por la Señora María Irene BRUSNIKIN DNI 6.379.709.

2. Nota N° SECRHC01-723909024-315 presentada por la Señora Leda Magdalena VITTONI LC 5.141.405, con domicilio sito en calle Mendoza S/N de la Comuna de Villa La Bolsa.

3. Nota N° SECRHC01-023876024-516 mediante la cual obran presentaciones de los señores Carlos LORUSSO con domicilio en calle Córdoba N° 263 de vuestra Comuna y Arela Laura DARGOLTZ con domicilio en calle La Rioja esquina Córdoba también de vuestra Comuna.

4. Nota N° SECRHC01-116052024-116 presentada por la Señora María Lucía REIG DNI 38.109.381, con domicilio sito en calle La Pampa N° 160 de la Comuna de Villa La Bolsa.

Aida Beatriz Campese
A.P. 105
LS COP...

5. Nota N° SECRHC01-551645024-816 presentada por los señores Pedro ORDÓÑEZ DNI 13.044.515, Darío Ricardo FORTE DNI 20.870.348, Cristina FORTE DNI 12.810.010 y Carlos GARCIA DNI 14.747.593.

6. Nota N° SECRHC01-820322024-515 presentada por el señor José Ángel BASSANO DNI 6.427.072, con domicilio sito en calle San Juan N° 14 Manzana 15 Lote B de Villa El Descanso, Comuna de Villa La Bolsa.

7. Nota N° APRH01-899084024-218 presentada por la señora Cora Silvia ESPARRACH DNI 10.709.859, con domicilio sito en calle Santa Cruz N° 24, Comuna de Villa La Bolsa.

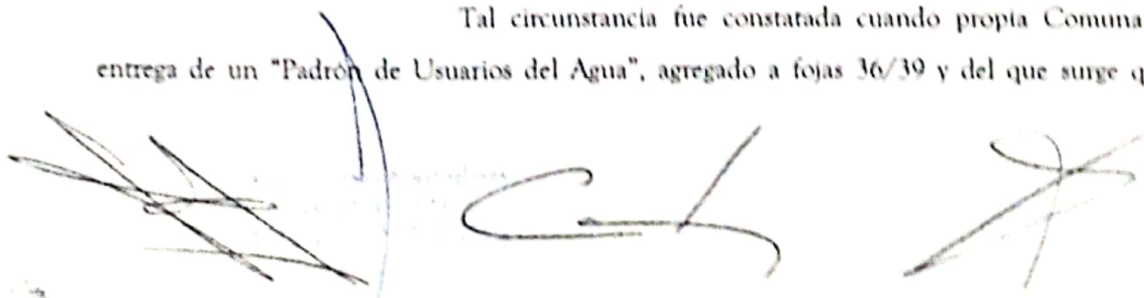
B.- Que con el solo objeto de circunscribir en el tiempo los antecedentes referenciados, hacemos presente que con fecha 03 de Septiembre del 2018 la Dirección General de Irrigación realizó una inspección en la traza de dichas acequias y elaboró un informe al respecto (fs. 33/35).

Posteriormente con fecha 22 de Septiembre del 2018 la Dirección General de Irrigación realizó una segunda inspección en la traza de dichas acequias, verificando el deterioro de determinadas construcciones ubicadas en proximidades de la traza de la Acequia (fs. 36/40).

De aquellas inspecciones podemos colegir que se relevó el estado general de las mismas y el desuso que presentaban varios tramos, constatándose que otros sectores se encontraban tapados, por lo que el agua discurría por una sola traza constituida por tramos de las acequias Las Rosas y El Descanso. Como medida precautoria, en aquella instancia la precitada Dirección General dispuso el cierre preventivo de las Acequias, procediendo a levantar la compuerta para derivar el agua que ingresa a las mismas, hacia el río. Acción esta la cual procuró evitar el ingreso de agua desde el río hacia la traza unificada de las Acequias y prevenir cualquier tipo de daño que dichas aguas podrían llegar a estar provocando.

C.- En oportunidad de la segunda inspección referenciada anteriormente, el personal dependiente de la Dirección General de Irrigación receptó manifestaciones de parte de vecinos que referían a una supuesta tasa de servicios por mantenimiento de las acequias, que presumiblemente expedía vuestra Comuna.

Tal circunstancia fue constatada cuando propia Comuna hizo entrega de un "Padrón de Usuarios del Agua", agregado a fojas 36/39 y del que surge que se



emitían mensualmente 149 cedulones en el concepto referenciado en el párrafo precedente, oportunidad en la que se le comunicó a esta comuna que atento el carácter de dominio público provincial que reviste el recurso hídrico, no resultaba legítimo el cobro de las contribuciones que gestionaba, requiriéndole el cese inmediato de tal conducta.

II.- Situaciones planteadas luego del Cierre Preventivo de la Compuerta.

A.- Paralelamente, con motivo de la medida precautoria adoptada de cierre de las Acequias levantando la compuerta para derivar el agua que ingresa a las mismas hacia el río, se receptaron en esta Administración Provincial varias solicitudes de apertura de las Acequias bajo examen efectuadas por particulares. Los cuales, pese a no encontrarse inscriptos en el Registro de Usuarios, entre otros argumentos manifestaban la situación en que se los había colocado al haberseles impedido hacer uso del recurso hídrico conducido por las acequias.

Ello así, conforme las presentaciones efectuadas por los particulares y los datos aportados por la Dirección General de Irrigación, existiría una posible apropiación del recurso hídrico el cual, al NO estar autorizada, resultaría clandestina y reflejaría que aquellos particulares que extraen agua estarían omitiendo el pago del canon respectivo. Ello sin perjuicio de la responsabilidad que en definitiva les cabría por los daños y perjuicios que la explotación clandestina de dichas acequias pudiera haber producido.

B.- En respuesta a los reclamos receptados, la Dirección General de Irrigación con fecha 22 de octubre de 2018 dispuso otorgar un plazo de noventa (90) días para que tanto vuestra Comuna como los restantes municipios que se encuentran atravesados por lo que fuera la traza de las acequias, remitieran el Padrón de potenciales usuarios. Razón por la cual se cursaron las correspondientes notificaciones, sin que se haya presentado padrón alguno al vencimiento del plazo fijado.

La confección del Padrón de potenciales usuarios es un dato dirimente para una posible activación del sistema conformado por las Acequias Las Rosas y El Descanso, por cuanto permitiría comenzar los estudios pertinentes para evaluar el caudal necesario, la traza que se activaría, las obras de resguardo para el no ingreso de aguas pluviales, la potencial extensión del sistema y, finalmente, la constitución de un Consorcio de Riego en el marco de la Ley N° 6.604.



COPIA DEL
ACTA

C.- Asimismo, con el objeto de encontrar una solución a la situación planteada con fecha 25 de junio de 2019 se reunieron de esta Administración Provincial, la jefa Comunal de Villa La Bolsa, el Jefe Comunal de Valle de Anisacate y el Secretario de Obras Públicas de Anisacate.

En dicha oportunidad, el Presidente de la Comuna de Valle de Anisacate expresó tener un proyecto educativo con el agua de las acequias, comprometiéndose, como futuro usuario, al mantenimiento de las mismas, así como a presentar un relevamiento de las construcciones deterioradas. En lo que respecta a vuestra Comuna, recordámosle que se comprometió a colaborar con el relevamiento y publicitar la importancia del empadronamiento, circunstancias que a la fecha no ha acreditado en esta Administración.

D.- En relación a los reclamos individuales que reflejaban un presunto interés en inscribirse como usuarios del sistema de ambas Acequias, esta Administración Provincial, con fecha 02 de octubre de 2019, dispuso la realización de una nueva convocatoria para receptar aquellas personas que quisieran constituirse como potenciales usuarios de la acequia en cuestión.

Tal convocatoria se fijó para el día 23 de octubre de 2019, cursándose en ese sentido las notificaciones pertinentes a las Comunas y Municipio Involucrados.

Así las cosas, personal de la Dirección General de Irrigación se constituyó en el lugar el día y hora fijados, y no habiendo concurrido ninguna persona a efectuar la presentación pertinente, se dio por concluida la recepción de solicitudes, conforme dan cuenta las constancias de fojas 147.

III.- Rechazos al Empadronamiento,

Paralelamente, con fecha 22 de octubre de 2019, mediante Nota N° APRH01-766306271-319 obrante a Folio Único N° 148, vecinos de las localidades de Villa La Bolsa, Villa de Anisacate, Los Aromos y Anisacate, autodenominados "Comisión Unidos por Nuestras Acequias", rechazaron la convocatoria referida precedentemente, expresando: "...la honda preocupación que supone la desvinculación del rol preponderante que ostenta la Administración Provincial de Recursos Hídricos respecto del normal, libre y gratuito funcionamiento de las mencionadas acequias venimos a expresar nuestro soberano posicionamiento frente al tema que nos ocupa, el cual consiste en rechazar de manera tajante y absoluta cualquier entidad, amparada en el marco de una *lex vetusta*, signifique ceder el manejo de las acequias a un "Consortio Canallero", ya que el manejo de los mismos es de exclusiva



emitían mensualmente 149 cedulones en el concepto referenciado en el párrafo precedente, oportunidad en la que se le comunicó a esta comuna que atento el carácter de dominio público provincial que reviste el recurso hídrico, no resultaba legítimo el cobro de las contribuciones que gestionaba, requiriéndole el cese inmediato de tal conducta.

II.- Situaciones planteadas luego del Cierre Preventivo de la Compuerta.

A.- Paralelamente, con motivo de la medida precautoria adoptada de cierre de las Acequias levantando la compuerta para derivar el agua que ingresa a las mismas hacia el río, se receptaron en esta Administración Provincial varias solicitudes de apertura de las Acequias bajo examen efectuadas por particulares. Los cuales, pese a no encontrarse inscriptos en el Registro de Usuarios, entre otros argumentos manifestaban la situación en que se los había colocado al haberseles impedido hacer uso del recurso hídrico conducido por las acequias.

Ello así, conforme las presentaciones efectuadas por los particulares y los datos aportados por la Dirección General de Irrigación, existiría una posible apropiación del recurso hídrico el cual, al NO estar autorizada, resultaría clandestina y reflejaría que aquellos particulares que extraen agua estarían omitiendo el pago del canon respectivo. Ello sin perjuicio de la responsabilidad que en definitiva les cabría por los daños y perjuicios que la explotación clandestina de dichas acequias pudiera haber producido.

B.- En respuesta a los reclamos receptados, la Dirección General de Irrigación con fecha 22 de octubre de 2018 dispuso otorgar un plazo de noventa (90) días para que tanto vuestra Comuna como los restantes municipios que se encuentran atravesados por lo que fuera la traza de las acequias, remitieran el Padrón de potenciales usuarios. Razón por la cual se cursaron las correspondientes notificaciones, sin que se haya presentado padrón alguno al vencimiento del plazo fijado.

La confección del Padrón de potenciales usuarios es un dato dirimente para una posible activación del sistema conformado por las Acequias Las Rosas y El Descanso, por cuanto permitiría comenzar los estudios pertinentes para evaluar el caudal necesario, la traza que se activaría, las obras de resguardo para el no ingreso de aguas pluviales, la potencial extensión del sistema y, finalmente, la constitución de un Consorcio de Riego en el marco de la Ley N° 6.604.

C.- Asimismo, con el objeto de encontrar una solución a la situación planteada con fecha 25 de junio de 2019 se reunieron de esta Administración Provincial, la jefa Comunal de Villa La Bolsa, el Jefe Comunal de Valle de Anisacate y el Secretario de Obras Públicas de Anisacate.

En dicha oportunidad, el Presidente de la Comuna de Valle de Anisacate expresó tener un proyecto educativo con el agua de las acequias, comprometiéndose, como futuro usuario, al mantenimiento de las mismas, así como a presentar un relevamiento de las construcciones deterioradas. En lo que respecta a vuestra Comuna, recordámosle que se comprometió a colaborar con el relevamiento y publicitar la importancia del empadronamiento, circunstancias que a la fecha no ha acreditado en esta Administración.

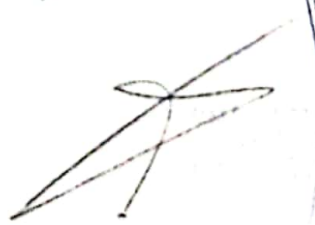
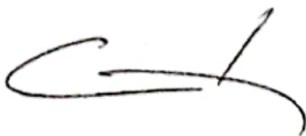
D.- En relación a los reclamos individuales que reflejaban un presunto interés en inscribirse como usuarios del sistema de ambas Acequias, esta Administración Provincial, con fecha 02 de octubre de 2019, dispuso la realización de una nueva convocatoria para receptar aquellas personas que quisieran constituirse como potenciales usuarios de la acequia en cuestión.

Tal convocatoria se fijó para el día 23 de octubre de 2019, cursándose en ese sentido las notificaciones pertinentes a las Comunas y Municipio involucrados.

Así las cosas, personal de la Dirección General de Irrigación se constituyó en el lugar el día y hora fijados, y no habiendo concurrido ninguna persona a efectuar la presentación pertinente, se dio por concluida la recepción de solicitudes, conforme dan cuenta las constancias de fojas 147.

III.- Rechazos al Empadronamiento.

Paralelamente, con fecha 22 de octubre de 2019, mediante Nota N° APRH01-766306271-319 obrante a Folio Único N° 148, vecinos de las localidades de Villa La Bolsa, Villa de Anisacate, Los Aromos y Anisacate, autodenominados "Comisión Unidos por Nuestras Acequias", rechazaron la convocatoria referida precedentemente, expresando: "...la honda preocupación que supone la desvinculación del rol preponderante que ostenta la Administración Provincial de Recursos Hídricos respecto del normal, libre y gratuito funcionamiento de las mencionadas acequias venimos a expresar nuestro soberano posicionamiento frente al tema que nos ocupa, el cual consiste en rechazar de manera tajante y absoluta cualquier entidad, amparada en el marco de una ley vetusta, signifique ceder el manejo de las acequias a un "Consortio Canaleta", ya que el manejo de los mismos es de exclusiva



responsabilidad de dicha Administración, la cual solo debe garantizar la actividad acuífera de las acequias tal y como vienen funcionando, no viendo justificada ningún tipo de intervención externa que signifique deslindar tal responsabilidad".

Por otro lado, por Nota N° APRH01-791093024-019 obrante al Folio Único N° 149, algunos de los vecinos que suscribieron la nota referenciada precedentemente, ya no en representación de la precitada Comisión, realizaron nueva presentación declarando estar en desacuerdo con la convocatoria para la posible constitución de consorcio, con sustento en que de esta manera se estaría queriendo delegar una obligación que es propia del Estado.

En dicha nota los vecinos expresaron "... Como solución posible y ya con el asesoramiento de nuevas autoridades entradas en funciones en diciembre, se presentará un proyecto ante el Consejo provincial del ambiente para merituar una solución que estaría circunscripta a colaborar en la administración de los mismos, y no haciéndose cargo directamente ella cosa que el estado en su profesionalismo sabe obtener mejores frutos".

IV.- Violación de la Medida Precautoria.

La medida precautoria adoptada luego de la inspección del 22 de Septiembre del 2018, es decir, el levantamiento de la compuerta para derivar, hacia el río, el agua que ingresa a la Acequia. Acción esta por medio de la cual la Dirección General de Irrigación procuraba evitar el ingreso de agua desde el río hacia la traza unificada de las Acequias fue sistemáticamente violentada.

La medida precautoria tenía, como uno de sus principales efectos, la prevención de cualquiera de los presuntos daños que podrían estar generándose a causa del clandestino uso que se hacía del agua que ingresaba a la traza de las Acequias.

Daños estos los cuales, como por ejemplo en las propiedades descriptas en los diversos reclamos receptados, que podrían estar siendo provocados por el agua del río que ingresaba por acciones clandestinas sobre la compuerta de la toma de agua.

La medida precautoria fue sistemáticamente violentada por mano anónimas que, en un actuar cuasi delictual, adulteraban la compuerta y permitían el descontrolado ingreso de agua desde el río hacia la traza de las Acequias. Este hecho, que se repitió en



SECRETARÍA DE
A.P. HÍDRICA
DE CÓRDOBA

innumerables ocasiones, fue constatado por reiteradas inspecciones realizadas por personal dependiente de la Dirección General de Irrigación.

Conforme dan cuenta las actas agregadas a fojas 155/160, en los meses de Diciembre/2018, Febrero/2019, Junio/2019, Agosto/2019, Noviembre/2019 y Diciembre/2019, personal técnico dependiente de esta Administración Provincial certificó la violación de la medida precautoria con el consiguiente descontrolado ingreso de agua al sistema de las Acequias. Procediendo, en todas aquellas ocasiones, al levantamiento de la compuerta para derivar, hacia el río, el agua que ingresa a la Acequia.

V.- El mal manejo de las aguas pluviales.

Es del caso señalar que también se han receptado denuncias de particulares mediante las cuales aseguran que vuestra Comuna estaría utilizando la traza de las Acequias bajo análisis como desagües pluviales, sin ningún tipo de autorización por parte del Estado Provincial y, de esta manera, realizando un incorrecto manejo de las aguas pluviales.

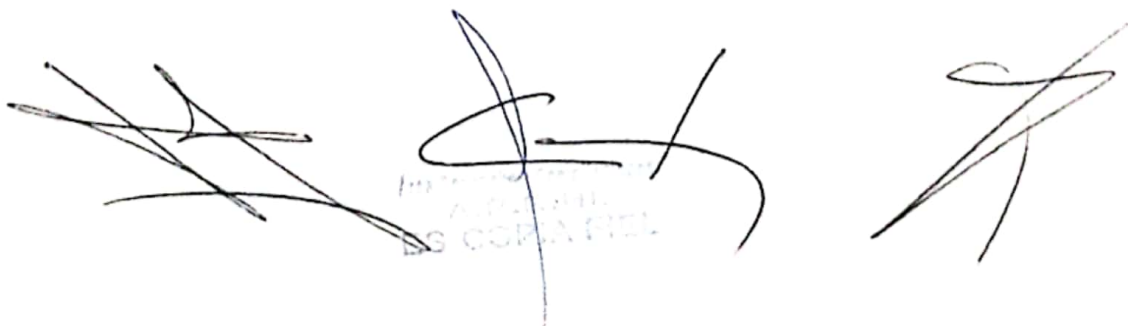
Resulta del caso señalar que conforme el reparto de atribuciones es competencia de los entes municipales/comunales realizar manejo de efluentes pluviales y, consecuentemente con ello, procurar la realización de las obras pertinentes a los fines de garantizar la correcta gestión de los mismos.

Ello así, el irrestricto y descontrolado ingreso de aguas pluviales a la traza de las Acequias no sólo provoca, indefectiblemente, una saturación de la capacidad propia que posee la traza de las Acequias, generando desbordes y mayores filtraciones, sino que se da en un ostensible marco de ilegalidad.

CONCLUSIONES

Las acequias bajo análisis, conforme surge de las constancias de la causa fueron construidas exclusivamente para conducir agua para uso productivo a las estancias homónimas: Las Rosas y El Descanso.

Ello así, constituyen trazas artificiales que corresponden al Dominio Privado de los Particulares, sin perjuicio de que recaee sobre el Estado Provincial el Dominio y la Jurisdicción del recurso hídrico que escurre por las mismas.





Con el correr del tiempo, tales cursos artificiales perdieron la finalidad para la que habían sido construidos, habida cuenta que las referidas estancias dejaron de dedicarse a la producción agrícola; tan es así que algunos tramos se fueron clausurando.

Ello así, teniendo en cuenta:

- El desuso en que cayeron estas acequias.
- Las denuncias formuladas por particulares de presuntas filtraciones de las mismas estarían generando perjuicios en los inmuebles con los cuales colindan.
- La apropiación ilegal del recurso hídrico que a través de ellas realizan algunos particulares.
- La utilización de dichos cursos artificiales como desagües pluviales por parte de las comunas y municipios involucrados, sin ningún tipo de autorización por parte del Estado Provincial, y provocadas por el incorrecto manejo que las mismas hacen de las aguas pluviales.

Teniendo en cuenta todo lo expresado, sumado al hecho de que ante los reclamos y oposiciones formulados por vecinos de la zona respecto de la clausura de las acequias se otorgó en dos oportunidades la posibilidad de que los interesados presentaran solicitudes a fin de considerar la constitución de un consorcio de usuarios en los términos y los alcances de los establecido por la Ley Provincial N° 6604, sin que se haya presentado ninguna pretensión en ese sentido:

CORRESPONDE MANTENER EL CIERRE PREVENTIVO DE LAS ACEQUIAS LAS ROSAS Y EL DESCANSO, POR LO QUE DEBE MANTENERSE ELEVADA LA COMPUERTA PARA DERIVAR EL AGUA QUE INGRESA A LA MISMA HACIA EL RIO.

Conforme lo cual se insta a Vuestra Comuna a cumplimentar con las siguientes disposiciones:

- Colaborar con el cumplimiento de la medida precautoria adoptada por esta Administración Provincial.

• Proyectar e Implementar todas las medidas necesarias para que los desagües pluviales no ingresen dentro de la traza de las acequias.

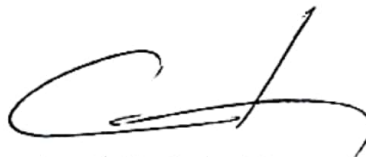
• Garantizar las condiciones de higiene, sanidad y salubridad de la totalidad del área ocupada por las acequias.

• Abstenerse de realizar cobro de tasas o contribuciones por conceptos relativos a la utilización del recurso hídrico, por ser este recurso de dominio y jurisdicción provincial y no haber sido transferida facultad alguna a vuestra Comuna.

• Propiciar el saneamiento del área ocupada por las acequias.

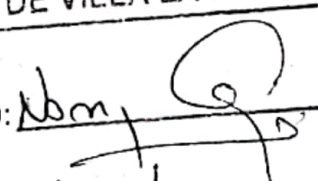
Sirve la presente de atenta nota de estilo.


Ing. GONZALO EDUARDO PLENCOVICH
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(A.P.R.H.I.)


Ing. CÉSAR DARIÓ SUAYA
Vocal del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(A.P.R.H.I.)

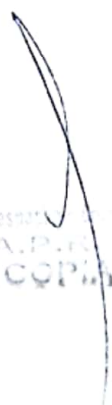

Ing. JUAN PABLO BRARDA
Presidente del Directorio
Adm. Provincial de Recursos Hídricos
(A.P.R.H.I.)

COMUNA DE VILLA LA BOLSA

RECIBIDO: 

FECHA: 11/03/2022

HORA: 11:40


Area Desagüe
A.P.R.H.I.
ES COPIA FIEL